



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 670 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

14 SEP 2017

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000009 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 000011-2017-MPH, ambos de fecha 23 de junio de 2017, mediante el cual se sanciona el administrado **FAUSTINA GARCIA VDA DE TINOCO**, que conduce el puesto de venta N° 125, al interior del Mercado Magdalena, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulante, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es responsable de efectuar las intervenciones en establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A, concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador interviene el puesto de venta N° 125, al interior del Mercado Magdalena, previo consentimiento de la administradora del mercado Magdalena, constatándose lo siguiente: 1) Se constato que la pesa patrón, la balanza arroja el resultado con 1125 gramos, la cual indica que la balanza esta adulterada o descalibrada en contra del cliente 125 gramos. Cabe señalar una balanza calibrada debe arrojar 1000 gramos con pesa patrón calibrada de 1000 gramos, procediendo a levantar la Notificación de Sanción N° 000009 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 000011-2017-MPH, ambos de fecha 23 de junio de 2017, imponiendo la sanción pecuniaria de 5%, por la infracción de "**Por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso**", con código N° 05-119;

Que, el administrado **FAUSTINA GARCIA VDA DE TINOCO** no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente, dentro del plazo establecido a pesar de que fue debidamente notificado; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial intervenido ha cometido la infracción de "**Por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso**", con código N° 05-119, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

005 032 A 1

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor **FAUSTINA GARCIA VDA DE TINOCO**, en su condición de titular y conductor del puesto de venta N° 125, al interior del Mercado Magdalena, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma asciende a **DOSCIENTOS DOS** con 50/100 nuevos soles (S/. 202.50), por la infracción de "**Por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso**", con código N° 05-119; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del puesto de venta.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el puesto de venta N N° 132, al interior del Mercado Playa Grau, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Guimer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **14 SET. 2017**

Oficio Circ. N° 2835-2017-UTE-SG-MPH
SEÑOR: SR. GERENCIA DE FISCALIZACION

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R.G. N° 620-2017-MPH/4947 de fecha: **14 SET. 2017**

La presente copia adjunta la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Magally I. Solter Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
15 SEP 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____